

Unidad 1

Su Importancia. Aspectos Científicos. Definiciones.

La Medicina Legal es una disciplina creada por el interés práctico de la administración de Justicia, en que las Ciencias biológicas y las Artes Medicas contribuyen, entre otras, a dilucidar o resolver sus problemas de los órdenes biopsicológico y fisicoquímico en la aplicación de la Ley.

HISTORIA

Hacer historia es recordar a los que nos precedieron, es darnos cuenta del progreso y evolución de cualquier rama del saber humano; con justísima razón, Augusto Comte dijo: "no se conoce bien una ciencia si no se conoce su historia."

Por lo que toca a la Medicina Legal, su progreso y evolución en todos los países siempre ha estado en consonancia con los de la Administración de Justicia, y esta a su vez bajo la dependencia de las ideas imperantes de cada época.

La Medicina Legal en los tiempos antiguos era desconocida. Es necesario llegar a Numa Pompilio para tener conocimientos de mandatos, en los que ordenaba a los médicos hacer examen de mujeres embarazadas que morían; lógicamente podemos pensar que tal ordenamiento implicaba en si, una pericia.

En 1203, el Papa Inocencio III expidió un decreto, en que se exigía a los médicos visitar a los heridos, previa orden judicial. En la Edad Media, la Medicina tuvo algunos progresos, pero por lo que hace a la Medicina Legal, esta sólo intervino en casos de lesiones causadas por violencia, no teniendo más finalidad que procurar indemnizaciones de orden económico.

En el Siglo XV se comenzaron a hacer peritajes medicolegales en caso de abortos, infanticidios, homicidios, etc. En 1575, Ambrosio Pare, medico francés, publico la primera obra de Medicina Legal, considerándosele por ello, como el fundador de la materia.

En 1603, Enrique IV confió a su primer medico la organización de lo que hoy podríamos llamar Servicio Medico Legal, ya que para el efecto, se nombraron dos peritos médicos en todas y cada una de las principales poblaciones del reino.

En 1651, Pablo Zacchias, notable medico forense del Tribunal de la Rota, publico su obra magistral titulada "Cuestiones Medico Legales", en donde pueden apreciarse brillantes conclusiones de orden medico legal.

En los siglos XVI y XVII, la Medicina Legal adquiere carta de ciudadanía, comenzó a ilustrar con más seriedad a la Administración de Justicia, aunque esta ilustración en la

mayoría de los casos aun descansaba sobre base empírica. Fue necesario que Orfila, Devergie Tardieu, Brouardel, Hencke, Renard, Van Hassolt, Penrose, Smith, Webster, Gromev, Pirogroff, Plaksin, Barzeiloti, Puccinotti, Lombroso, Vucetich, Martin, Bertillon, Vivert, Thoinot, Laccasagne, Mata, Lecha Marzo, Nerio Rojas, Ruiz Ergozain, Hidalgo Carpio, le dieran base científica.

Los trabajos de Purkinje, Galton, y Vucetich sobre Dactiloscopia, los de Devergie y colaboradores sobre investigaciones osteológicas; los de Ulenhat, Meyer, Van Deen, Teichmann, Lecha Marzo, sobre manchas de sangre; los de Quenu y Delbet, Cannon y Bayliss sobre la teoría de la toxemia traumática; los de Grehant, Haldane, Mosso, sobre el monóxido de carbono; los de Rutherford sobre radiaciones; los de Ascheim-Zondek, Friedman, Weimann, Hogben, etc., sobre pruebas biológicas para el diagnóstico precoz del embarazo, nos dan clara idea del adelanto científico alcanzado.

En la actualidad, el estudio de la Medicina Legal se exige en todas las facultades de Medicina y Jurisprudencia. Maestros de gran valía la imparten con dedicación y cariño; además, de acuerdo con los adelantos jurídicos y médicos de la época, se investiga y se resuelven nuevos problemas de orden medico legal.

Por lo que toca a la Medicina Legal en México, era lógico que ejercieran gran influencia en ella las culturas extranjeras como la española, francesa, alemana, italiana. Al fundarse en México el Establecimiento de Ciencias Medicas, y crear la cátedra de Medicina Legal, sus maestros no escaparon a esta influencia. El primer titular fue don Agustín de Arellano, quien toma posesión de la cátedra el 27 de noviembre de 1833, siguiéndole después en ella, Liceaga, Duran, Lucio, Robledo, Espejo. En agosto de 1843 toma la cátedra Jove y Febles, quien impresionado por la escuela española, representada en esa época por Mata y Peyro Rodrigo, la impone, para dejarla poco después y seguir con la alemana de Casper y terminar con la francesa de Briand y Chaude.

Por lo anterior se colige que en los maestros de esa época, no había una orientación definitiva, ni menos se pensaba en crear una Escuela Mexicana.

Toca en suerte al eminente maestro don Luis/ Hidalgo y Carpio, sentar bases; para ello estudia con empeño todo lo escrito en su época sobre Medicina Legal, saca provecho, hace observaciones personales, y cuando en 1868 entra a formar parte de la comisión encargada de formular el Anteproyecto del Código Penal de 1871, consiguió imponer su amplio criterio en todo lo relacionado con temas de orden medico legal.

En su época regía el Auto de Heridores de 1765 que establecía la división de heridas leves y graves, estas ultimas por esencia o accidente, quedaba pues confundido, el daño causado al herido, que ameritaba sanción penal, y el que recibían sus intereses, que ameritaba sanción civil. Hidalgo y Carpio insistió, y consiguió, separar el daño causado a la persona y el sufrido en sus intereses. En su tiempo igualmente se exigía a los médicos desde el primer reconocimiento, que determinaran definitivamente el resultado de la lesión; Hidalgo y Carpio consiguió que no se exigiera desde el principio la clasificación definitiva de la lesión, sino que se diera de momento una provisional, y

cuando sanara o muriera el individuo, se diera la definitiva. Los bandos de 1777, 1793, 1794, los que prácticamente subsistieron hasta la caída del Imperio de Maximiliano, imponían severísimas penas (prisión o inhabilitación a los médicos que no concurrieran sin tardanza y aun sin llamada expresa, a atender heridos o enfermos) Hidalgo y Carpio termina con ello, como terminó, también, con la revelación sin causa justificada de secretos adquiridos en el ejercicio de la profesión. Señalo igualmente lo que debemos entender por lesión, definición que aun subsiste en el Código Penal. En colaboración con Ruiz Sandoval publico en 1877 un compendio de Medicina Legal, que encierra el llamado concepto que tenia sobre la materia, Por todo lo anterior debemos considerar a Hidalgo y Carpio como el fundador de la Medicina Legal en México.

Posteriormente han ocupado esta cátedra en la Facultad de Medicina: Ramírez de Arellano, García, Castillo Wjera, Gutiérrez, Torres Torija, Gilbon, Maitrait, Millan, Martínez Murillo, y Pérez Aragón.

La Medicina Legal esta en intima relación con la Anatomía, con la Fisiología, con la Biotipología, con la Patología, con la Química, con la Obstetricia, con la psiquiatría. No es la Anatomía, ni la Fisiología, ni la Patología, ni la Biotipología, etc., y sin embargo necesario tener amplios conocimientos de estas materias para su aplicación oportuna en casos concretos.

La Psiquiatría merece especial atención, porque es ella la que nos ayuda a entender mejor las manifestaciones anímicas de los individuos, a la investigación de algunas causas por las que el individuo ha delinquido, a conocer mejor ciertos factores etiológicos de la criminalidad, de suma importancia en los ordenes Medico y Social. El estudio de la Biotipología nos es también útil porque nos ayuda a conocer mejor al delincuente.

Pero, ¿que debemos entender por Medicina Legal? Para Casper, la Medicina Legal es "El arte de periciar los hechos de las Ciencias Medicas Para auxiliar a la Legislación y Administración de Justicia"; Para Mahon y Fodere "El arte de aplicar conocimientos y preceptos de las diversas ramas principales y accesorias de la Medicina, a la composición de las Leyes y a las diversas cuestiones del Derecho, Para ilustrarlas a interpretarlas convenientemente"; Para Ferrer y Garces; "Medicina Legal es la suma de conocimientos médicos y otros auxiliares necesarios Para dilucidar y resolver algunas de las cuestiones comprendidas en la Jurisprudencia Civil, Criminal, Administrativa y Canónica"; Para Brunnelle "El conjunto sistemático de todos los conocimientos físicos y médicos que pueden dirigir a los diferentes órganos de Magistrados, en la aplicación y composición de las leyes"; Para Marc, "La aplicación de los conocimientos médicos a los casos de procedimiento Civil y Criminal dilucidables por aquélla"; Para Orfila, "El conjunto de conocimientos médicos propios Para ilustrar diversas cuestiones de derecho y dirigir a los legisladores en la composición de las Leyes"; Para Adeln, "La Medicina considerada en sus relaciones con la existencia de las Leyes y la Administración de Justicia"; Para Schurmeyer, "La ciencia que enseña el modo y los principios Como los conocimientos naturales y médicos adquiridos por la experiencia, se aplican prácticamente y conforme a las leyes existentes Para auxiliar a la justicia y descubrir la verdad; Para el autor, "Medicina Legal es el conjunto de

conocimientos (principalmente psicobiológicos y fisicoquímicos), utilizados por la Administración de Justicia Para dilucidar o resolver problemas de orden civil, criminal o administrativos y Para cooperar en la formulación de algunas leyes".

En la actualidad, la Medicina Legal es ciencia y arte. Ciencia cuando investiga fenómenos psicobiológicos, y arte cuando proporciona principios técnicos para actuar. Algunos consideran impropio el nombre de Medicina Legal, piensan que sería más correcto llamarle "Medicina Forense" o "Biología Jurídica", o "Antropología Médica", o "Jurisprudencia Médica", "Medicina Judicial" esto, teniendo en cuenta las tendencias modernas. Nosotros la seguiremos llamando Medicina Legal, porque con este nombre es universalmente conocida, sin olvidar que la medicina Legal debe tener dos aspectos:

I.- Como cuerpo de doctrina y materia de aplicación para el médico general, y

II.- Como especialidad, creando en este último caso El Instituto Médico Legal que tenga íntimas conexiones con las autoridades administrativas del Distrito Federal y Territorios, y con la organización judicial de este Distrito y de toda la República.

HISTORIA DE LA MEDICINA LEGAL. DEFINICIÓN

La Medicina Legal es relativamente nueva, pues sus progresos han sido paralelos a los avances de la Medicina y el Derecho.

Lacassagne divide la historia de esta materia en 3 periodos:

1o.- O ficticio, que comprende las épocas primitivas hasta el Imperio Romano (Ley del Talion) –Libros Sagrados-. La pena era igual al daño causado (ojo por ojo y diente por diente), el homicida era entregado a los familiares del muerto; las adúlteras eran apedreadas hasta morir.

2o.- Parte de la obra de los Jurisconsultos Romanos, que comprende ya una legislación regular (Derecho Romano); Justiniano (482-505) el primero de ese hombre, celebre por sus afortunadas campañas contra Wndalos y Ostrogodos, pero más celebre todavía por el ordenamiento de todos los elementos del Derecho Romano, realizado por encargo suyo por un grupo de Juristas presidido por Triboniano.

Posteriormente la Legislación Carolina, en el reinado de Carlos V (1532), que establece la intervención Médica obligatoria en ciertos asuntos; Ambrosio Pare (1575) que es considerado el fundador de la Medicina Legal, pues en esa fecha escribió la primera obra sobre la materia; Médico de cámara de los Reyes de Francia (Enrique II, Francisco II, Carlos IX y Enrique III), además era el Médico de la Reina Madre Catalina de Médicis; acompañaba a los Reyes al campo de batalla para atender a los heridos. En una ocasión a causa de habersele terminado el aceite hirviendo que usaba para las curaciones de las heridas por proyectil de arma de fuego (remedio tradicional), descubrió que los pacientes que no habían sido abrasados con aceite, evolucionaban mucho mejor, por lo que decidió no usarlo más. Algunos años después en 1552, Pare abandono el uso del cauterio para la hemostasis en las amputaciones y volvió a introducir el de la ligadura de las arterial.

3o.- 0 positivo, es ya el moderno y comienza en el siglo XVIII y se ha ido perfeccionando con los adelantos de la Medicina y las Ciencias Judicial, especialmente el Derecho Penal como materia obligatoria de estudio en las Facultades de Medicina y Derecho y la organización de Departamentos Medico Legales, ha logrado un desarrollo cada vez mayor.

En México, cuando se formo la triple alianza entre Tenochtitlan, Texcoco y Tlacopan, Netzahualcoyotl que fue Rey de Texcoco, dio según el cronista Ixtlixochal, un Código de 80 notables Leyes Penales y Civiles, que fueron aceptadas en todo el Anahuac; las penas eran muy severas para los delincuentes; para que fueran justas en su aplicación, debía hacerse en algunos casos un peritaje medico y al aprobarse, se aplicaba la pena. El homicidio se castigaba con la muerte y si se hacia con veneno, morían el homicida y el que proporcionaba el veneno. La mujer que tomaba con que abortar, moría y también la curandera que le había proporcionado el brebaje. El marido ahorcándolos si eran principales; según una pintura del Códice Mendocino. Si el homicidio era de hombre que tuviese mujer a hijas, podía trucarse la muerte si la esposa del occiso lo perdonaba y entonces quedaba par esclavo de esta.

SU IMPORTANCIA. ASPECTOS CIENTTFICOS. DEFINICIONES

El que forzaba a Una doncella, tenia pena de muerte si era en el campo o en casa de su padre. Por honestidad se daba muerte al hombre quo andaba vestido de mujer o a la mujer que se vestía de hombre. También castigaban con la pena de muerte el incesto y el infanticidio; no toleraban tampoco la sodomía, el agente sodomita incubo era condenado a morir sofocado en un montón de cenizas y el paciente o súcubo lo era a ser amputado de los órganos genitales y a ser llenado el vientre de cenizas y luego quemado su cadáver. Era considerado el delito tan repugnante, que periódicamente recogían a los pederastas que se encontraban, para matarlos, previniendo terminantemente las leyes, que se les ahorcara o se les quemara vivos.

Para conocer si un individuo estaba bien muerto, creyeron encontrar un magnifico reactivo en el bulbo del Zozoyatic, cuyo polvo echaban en las narices del supuesto muerto, para averiguarlo provocaban el estornudo y su efecto era infalible en la persona viva, ya que si no estornudaba, el individuo estaba muerto. Sin embargo a veces fallaba la prueba, como en el caso de la Princesa Papantzin hermana de Moctezuma Xocoyotzin, la cual habiendo dejado de existir según los Médicos fue inhumada en la cueva del jardín de su casa, habiéndola colocado sobre la repisa lateral pues entonces no se acostumbraba enterrarlas, sucedió pues quo al día siguiente andando jugando en el jardín una niña, oyó que la llamaban y que le decían quo le fuera a hablar a su mama, por lo quo ella corrió y al decirle quien la llamaba, dijo: pues si ayer moría y la llevamos al panteón, sin embargo acudió al jardín y cual no seria su sorpresa al ver en la entrada a la Princesa, de lo cual se deduce que no estaba muerta sino bajo la influencia de un estado de catalepsia.

Posteriormente en México, el 27 de noviembre de 1833, se fundó el establecimiento de Ciencias Medicas, creándose con ella la cátedra de Medicina Legal,

siendo su primer titular el Dr. D, Agustín de Arellano; en el año de 1843 entro el Sr. Dr. D. Luis Hidalgo y Carpio y aunque al principio se dedicó a otras materias, en los últimos diez años solamente impartió la cátedra de Medicina Legal, renunciando en 1847, por cuestiones de salud y por tener que tomar parte en la elaboración del Código Penal. Escribió la primera obra de Medicina Legal en colaboración con el Dr. Ruiz Sandoval y con justicia se le considera como el fundador de la Medicina Legal en México. Su definición de "Lesión", persiste todavía en nuestro Código Penal.

El desarrollo de la Medicina Legal en la Provincia ha sido mas lento, debido para una parte a factores económicos y por otra, al poco interés que los nuevos Médicos tienen por esta disciplina; creen que por el solo hecho de ser Médicos pueden ser Peritos Legistas, lo que constituye un error, pues el Medico Legista no se improvisa, sino que adquiere sus conocimientos a través de años de practica.

La falta de local apropiado y lo reducido de sus emolumentos así como la gran responsabilidad que adquieren, hace que se alejen aun aquellos que tienen cierta simpatía por esta especialidad.

La Medicina del Trabajo a Ocupacional, que es parte de la Medicina Legal, con el progreso industrial tiende a separarse y a formar una especialidad aparte; sin embargo la valuación de las incapacidades por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que constituyen los "riesgos profesionales", sigue siendo todavía del dominio de la Medicina Legal.

Definición.- "Medicina Legal es el conjunto de conocimientos Médicos, que tienen por objeto auxiliar a las Autoridades Judiciales, a resolver problemas del orden penal, Civil y Laboral". Es ciencia cuando investiga y arte cuando se practica.

El Departamento de Medicina Legal del Hospital Universitario comenzó a funcionar como tal alrededor del año de 1940, siendo el Sr. Dr. Raymundo Garza el primer Jefe hasta el año de 1957 en que murió, siguió el Sr. Dr. Moisés Rodríguez Galindo hasta el año de 1964 en que se separo y desde junio de 1964 a la fecha esta de Jefe, tanto en la Facultad de Medicina como en el Hospital Universitario, el que escribe, desarrollando actividades en dichos Departamentos desde el año de 1948.